



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 202

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la Consejera Presidente y representante legal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para firmar el Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores adscritos al ITE, de conformidad a lo que establece el artículo 232 de la Ley del Seguro Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que funja como aval del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el otorgamiento de garantía solidaria al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social el pago de las cuotas y aportaciones generadas por la incorporación de sus trabajadores.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas lleve a cabo las retenciones por el monto que corresponda con cargo a las participaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el caso de mora del entero de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas respecto del pago realizado de las aportaciones generadas por la incorporación al régimen de seguridad social a favor del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

### TRANSITORIOS


**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Decreto a la C. Consejera Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los efectos legales conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.



G. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIP. PRESIDENTE



C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
DIP. SECRETARIO



JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS  
DIP. SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

RECIBIDO